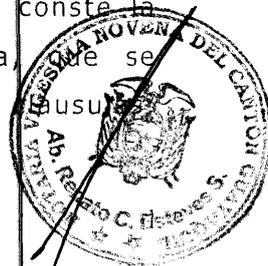


**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA ECUADOR SHIP
SUPPLY S.A. PLYSHIP.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800.00-----**

Abogado 4
Julio Publico
Olvera Espinoza
Notario Encargado

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil nueve, ante mí, **Abogado JULIO OLVERA ESPINOZA**, Notario Suplente Encargado de la Notaría Trigesima Séptima del Cantón Guayaquil, según acción de personal número mil trescientos sesenta y cuatro OPD, de fecha catorce de septiembre del dos mil siete, comparecen: los señores **ANDREA GABRIELA SAMANIEGO DIAZ**, ecuatoriana, soltera, empresaria; **LUIS PATRICIO VILLALVA FRANCO**, ecuatoriano, casado, empresario; y, **JOHANNA CAROLINA PELAY FAJARDO**, ecuatoriana, casada, empresaria. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de una compañía anónima, la cual se celebra al tenor de las siguientes

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (M)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil



1 **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la
2 celebración de esta escritura pública por sus
3 propios derechos, las siguientes personas: ANDREA
4 GABRIELA SAMANIEGO DIAZ, ecuatoriana, soltera,
5 empresaria; LUIS PATRICIO VILLALVA FRANCO,
6 ecuatoriano, casado, empresario; y, JOHANNA
7 CAROLINA PELAY FAJARDO, ecuatoriana, casada,
8 empresaria. Los comparecientes son mayores de
9 edad, quienes manifiestan su voluntad de constituir
10 una compañía anónima. **SEGUNDA:** La compañía
11 que por este acto se constituye estará regida por la
12 Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio
13 y el estatuto que a continuación se expresa:
14 **ESTATUTO SOCIAL DE ECUADOR SHIP SUPPLY**
15 **S.A. PLYSHIP.- ARTICULO PRIMERO:**
16 **DENOMINACION SOCIAL.-** El nombre de la
17 compañía será **ECUADOR SHIP SUPPLY S.A.**
18 **PLYSHIP.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-**
19 El domicilio principal de la compañía será la ciudad
20 de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
21 Ecuador, pudiendo establecer sucursales en
22 cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO:**
23 **OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía
24 será: **A)** Asumir la representación de empresas
25 nacionales y extranjeras operadoras de carga
26 (NVOCC); así como de empresas consolidadoras de
27 carga nacionales o extranjeras, prestarles servicios
28 relacionados con su actividad, servicios

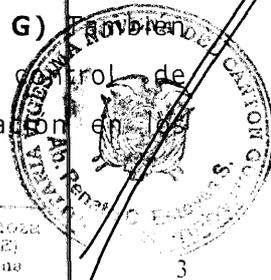
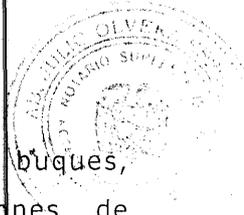
NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

complementarios, operador portuario de buques,
operador portuario de carga, operaciones de
comercio exterior o con el transporte marítimo; **B)**
La comercialización y/o distribución de equipos
portuarios y marítimos y toda clase de implementos
y repuestos de contenedores, naves y aeronaves,
en forma directa o por cuenta de terceros; **C)**
Efectuar inspecciones de contenedores y maquinaria
refrigerante de los mismos, también la venta y/o
alquiler de los mismos, así como montaje y/o
reparaciones de contenedores, naves, vehículos de
transporte; y, en general de todo tipo de embalajes
y carga, por cuenta propia o ajena; **D)** El estudio,
promoción, asesoría técnica, participación,
ejecución y desarrollo de negocios o proyectos de
ingeniería industriales, navieros, comerciales,
inmobiliarios, mineros, agrícolas, de transporte,
turismo y de producción, por cuenta propia o ajena;
E) Podrá así mismo ejercer actividad de
supervisión, control de embarque y desembarque,
tarja, despacho y acompañamiento de la mercadería
hasta su destino final; **F)** También podrá
desarrollar actividades de comisionista,
intermediaria, mandataria, mandante, agente y
representante de personas naturales y/o jurídicas,
de personas nacionales o extranjeras; **G)** También
se dedicará a la supervisión y control de
mercaderías de importación y exportación en los

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil



1 puertos nacionales y podrá emitir las
2 correspondientes certificaciones referentes a la
3 cantidad, calidad, valores, envase, empaque,
4 embalaje y condiciones de transporte de la
5 mercadería recibida o despachada; **H)** También se
6 dedicará al cuidado y preservación de carga en los
7 recintos portuarios y a bordo de naves de alto
8 calado de tráfico internacional o de cabotaje; **I)**
9 También podrá actuar como corresponsal de los
10 clubes de protección e indemnidad (PANDI) y
11 similares como TT Club; **J)** También podrá prestar
12 los servicios de depósito, comercial, público y/o
13 privado, almacenamiento temporal de mercancías,
14 consolidación y desconsolidación de todo tipo de
15 carga de exportación e importación, marítima,
16 aérea o terrestre, mediante el uso de instalaciones
17 y equipos propios o de terceros, tanto en los
18 terminales portuarios o de locales privados,
19 habilitándolos para el efecto como zonas primarias;
20 **K)** Comprar o alquilar bodegas, oficinas, muebles,
21 vehículos y todo tipo de bienes inmuebles; **L)** Se
22 dedicará también a la inspección y verificación de
23 contenedores que contengan carga de todo tipo
24 tanto de importación como de exportación; **M)**
25 Inspección de metales preciosos de todo tipo,
26 joyas; **N)** Podrá así mismo adquirir acciones o
27 participaciones en compañías anónimas o limitadas,
28 ya sea por compra directa o participando en las



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 constituciones o aumentos de capital de éstas, así
2 también como en negocios unipersonales que
3 tengan relación con su objeto social; **C)** Podrá
4 dedicarse también a la importación, exportación,
5 representación, compraventa, comercialización de
6 alimentos, bebidas, licores, insumos, productos,
7 materiales, repuestos, maquinarias y afines para
8 toda clase de industrias; **P)** A la carga y recarga de
9 gases, oxígeno, acetileno, freón, argón, amoníaco y
10 extintores de fuego; **Q)** A la fumigación de carga
11 sólida, seca y graneles, así como a la venta y
12 mantenimiento de balsas salvavidas, materiales y
13 equipos de salvamento; **R)** A la venta y servicio de
14 equipos de comunicación, grasas, lubricantes,
15 combustibles, agua, productos químicos y
16 materiales de trincados; **S)** A la comercialización de
17 artículos de ferretería naval; y, **T)** Al turismo ya
18 sea local o internacional, pesca deportiva, pesca
19 vivencial, buceo deportivo, de investigación,
20 organización de viajes por vía marítima, aérea,
21 campamentos vacacionales. Para el cumplimiento de
22 su objeto social podrá celebrar toda clase de actos
23 o contratos permitidos por la Ley y relacionados
24 directamente con su objeto social.- **ARTICULO**
25 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
26 compañía es de cien años, contados a partir de la
27 inscripción de esta escritura en el Registro
28 Mercantil. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil



1 capital de la compañía es de OCHOCIENTOS
2 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
3 dividido en ochocientas acciones ordinarias y
4 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
5 América cada una.- Los títulos y certificados
6 provisionales de acciones serán suscritos por el
7 Presidente y el Gerente de la compañía.- Cada
8 acción liberada de un dólar dará derecho a un voto
9 en las decisiones de la junta general, las no
10 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.

11 **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a
12 fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de
13 acciones, transferencia, transformación, liquidación
14 y todo aquello que en estos estatutos no exprese se
15 estará a lo que dispone la Ley de Compañías. La
16 compañía se disolverá anticipadamente en cualquier
17 momento y por cualquier motivo si la junta general
18 de accionistas así lo determina.- El Presidente
19 actuará como liquidador de la compañía.

20 **ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL.-** La junta
21 general de accionistas es el órgano supremo de la
22 compañía y estará integrada por los accionistas de
23 la misma legalmente convocados y reunidos. Las
24 juntas generales que son ordinarias y
25 extraordinarias se reunirán en el domicilio de la
26 compañía. Las juntas generales ordinarias se
27 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
28 tres meses posteriores a su finalización del



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado

ejercicio económico de la compañía. Las juntas
generales extraordinarias se reunirán en cualquier
época del año en que fueren convocadas.

ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIAS.- Las
juntas generales serán convocadas por el Gerente o
el Presidente mediante aviso que se publicará en
uno de los diarios de mayor circulación en el
domicilio de la compañía con ocho días de
anticipación por lo menos al día fijado para la
reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto
de la junta. **ARTICULO NOVENO: QUORUM.-** El

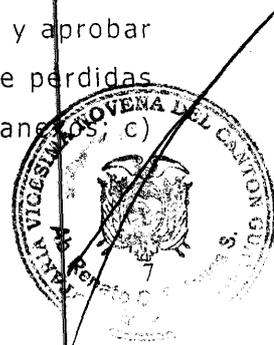
quórum para las juntas generales será el
concurrente que represente por lo menos la mitad
del capital pagado en primera convocatoria y con el
número de accionistas presentes en segunda
convocatoria, debiendo expresarse así en la
referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO:**

RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las juntas
generales se tomarán por mayoría de votos del
capital pagado concurrente a la reunión. Los votos
en blanco y las abstenciones se sumarán a la
mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL- Son las
siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y
Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley
y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar
anualmente el balance general y estado de pérdidas
y ganancias de la compañía así como sus ane



Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (a)
Notaría Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil



1 Disponer el reparto de utilidades, amortización de
2 pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver
3 sobre el aumento o disminución del capital,
4 prórroga o disminución del plazo de la compañía o
5 sobre cualquier reforma del contrato o de los
6 estatutos sociales; e) Resolver sobre la disolución
7 anticipada de la compañía; f) Autorizar al
8 representante legal para que pueda enajenar o
9 gravar los bienes inmuebles de la compañía; y, g)
10 Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley
11 y el presente estatuto social. **ARTICULO DECIMO**
12 **SEGUNDO: ADMINISTRACION Y**
13 **REPRESENTACION LEGAL.-** La administración y
14 representación legal estará a cargo del Presidente,
15 quien la representará judicial y extrajudicialmente
16 en forma individual; durará cinco años en el
17 ejercicio de su cargo y será designado por la junta
18 general de accionistas.- El presidente necesitará de
19 autorización expresa de la Junta General de
20 accionistas para que pueda enajenar o gravar los
21 bienes inmuebles de la compañía. Las facultades de
22 los administradores serán las contempladas en los
23 artículos doscientos cincuenta y tres, doscientos
24 cincuenta y cuatro, doscientos cincuenta y cinco,
25 doscientos cincuenta y seis y otros de la Ley de
26 Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL**
27 **PRESIDENTE.-** El presidente estará a cargo del
28 libro de acciones y accionistas y presidirá las juntas



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 generales de accionistas, donde el Gerente actuará
2 de secretario. Tendrá especialmente las siguientes
3 atribuciones: a) Administrar con poder amplio y
4 suficiente los establecimientos, empresas,
5 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando
6 a nombre de ella toda clase de actos y contratos
7 permitidos por leyes, dentro de los objetivos
8 sociales; b) Formular el presupuesto de ingresos y
9 gastos; c) Manejar bajo su responsabilidad los
10 fondos y recursos de la sociedad; d) Abrir, cerrar y
11 manejar las cuentas bancarias de la sociedad, así
12 como efectuar toda clase de transacciones
13 bancarias; e) Suscribir toda clase de documentos
14 comerciales que obliguen a la compañía; f) Contratar
15 y despedir trabajadores previas las formalidades de
16 Ley; y, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
17 de la junta general.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
18 **DEL GERENTE.-** El Gerente quien subrogará al
19 Presidente en caso de falta o ausencia de éste,
20 deberá actuar como secretario de las juntas
21 generales de accionistas. Durará cinco años en el
22 ejercicio de su cargo. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
23 **DEL COMISARIO.-** La fiscalización y control de la
24 compañía estará a cargo de un Comisario elegido
25 anualmente por la junta general de accionistas.-
26 **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido
27 totalmente suscrito y pagado en número de 100
28 siguiente manera: ANDREA GABRIELA SAMANIEGO

Ab. Julio Publio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (2)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil



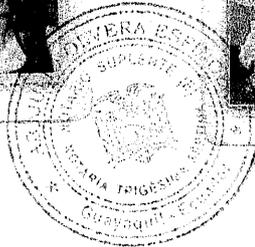
1 DIAZ, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y
2 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
3 América; LUIS PATRICIO VILLALVA FRANCO, ha
4 suscrito ciento noventa y dos acciones ordinarias y
5 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
6 América; y, JOHANNA CAROLINA PELAY FAJARDO, ha
7 suscrito cuatrocientas ocho acciones ordinarias y
8 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
9 América. Todos los accionistas pagan en dinero en
10 efectivo el ciento por ciento del valor de cada una
11 de ellas, esto es, la cantidad de Ochocientos dólares
12 de los Estados Unidos de América; conforme consta
13 en el certificado de integración de capital del Banco
14 de Guayaquil que forma parte integrante de esta
15 escritura. El abogado Guillermo Cuesta Franco queda
16 autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin
17 de que la compañía quede legalmente constituida,
18 incluyendo la facultad de convocar a la primera junta
19 general de accionistas y obtener el R.U.C..
20 Anteponga y agregue usted señor notario las demás
21 formalidades de estilo para la completa validez de
22 este instrumento. f) Ilegible.- Abogado Guillermo
23 Cuesta Franco, Registro cuatrocientos tres.-
24 Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia, en
25 consecuencia los otorgantes se afirman
26 en el contenido de la preinserta
27 minuta, la misma que se eleva a escritura
28 pública para que surta todos sus efectos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y DELEGACIONES

CIUDADANIA 092453319-3
 SAMANIEGO DIAZ ANDREA GABRIELA
 GUAYAS GUAYAQUIL Y YIMENA
 20 ABRIL 1986
 023- 0220 07016 F
 GUAYAS GUAYAQUIL
 CARPO CONCEPCION 1986



Andrea Samaniego



ECUATORIANA***** E444314322
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 FELIX FERNANDO SAMANIEGO ERAZO
 MARIA AUGUSTA DIAZ ORDONEZ
 GUAYAQUIL 14/10/2004
 REN 0892341

Felix Samaniego

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 092453319-3 169-0040

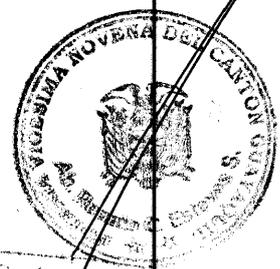
SAMANIEGO DIAZ ANDREA GABRIELA
 GUAYAS SAMPORONDON
 SAMPORONDON SAMPORONDON
 Sancion Multas: 12 CostasRep: 8 TolUSD: 20
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0616
 1171393 26/11/2009 12:11:39

1171393

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

Enrique Pita Garcia

Ing. Enrique Pita Garcia
DIRECTOR

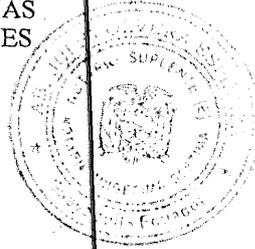


Julio Olvera Espinoza

Ab. Julio Olvera Espinoza
 NOTARIO SUPLENTE (E)
 Notaria Triguena Septima
 del Canton Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7275635
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: SANYER LOPEZ LUIS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2009 10:33:30 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7275635 ECUADOR SHIP SUPPLY S.A. PLYSHIP

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ECUADOR SHIP SUPPLY S.A. PLYSHIP
APROBADO**

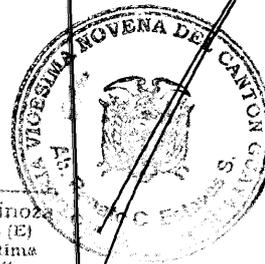
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/12/2009

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-0-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

**Ab. Julio Ojeda Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil**



Visítenos en: www.supercias.gov.ec

V-404436

Guayaquil, 25 de Noviembre del 2009

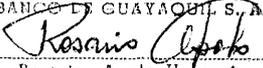
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **ECUADOR SHIP SUPPLY S.A. PLYSHIP** de USD.800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

PELAY FAJARDO JOHANNA CAROLINA	\$	408.00
VILLALVA FRANCO LUIS PATRICIO	\$	192.00
SAMANIEGO DIAZ ANDREA GABRIELA	\$	200.00
TOTAL	\$	800.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado

legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueba en todas sus partes se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy Fe.-

ANDREA GABRIELA SAMANIEGO DIAZ

C.C. No.- 092453319-3

C.V. No.- 169-0040

LUIS PATRICIO VILLALVA FRANCO

C.C. No.- 1203547862

C.V. No.- 108-0084

JOHANNA CAROLINA PELAY FAJARDO

C.C. No.- 091640238-1

C.V. No.- 053-0017

EL NOTARIO (

ABG. JULIO OLVERA ESPINOZA



Ab. Julio Pablo Olvera Espinoza
NOTARIO ENCARGADO (R)
Notario Tricésimo Séptimo
del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
CUARTO TESTIMONIO , QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO



Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 2.788
FECHA DE REPERTORIO: 19/ene/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:35

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintisiete de Enero del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-09-0007927, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 14 de diciembre del 2.009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ECUADOR SHIP SUPPLY S.A. PLYSHIP**, de fojas 8.032 a 8.051, Registro Mercantil número 1.557.

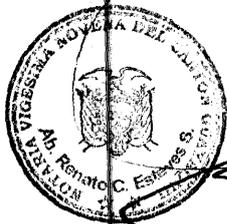
ORDEN: 2788



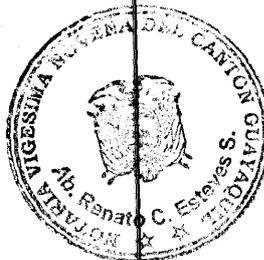
REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
En conformidad lo que dispone el Art. 18
Número 5 de la Ley Notarial vigente, Doy fe; que
la copia precedente que consta de _____ fojas es
exacto al documento que se me exhibe. Doy fe
Guayaquil, de 14 JUN 2010 de 20 _____



Renato C. Esteves Saavedra
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

000014322

Guayaquil,

24 JUN 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ECUADOR SHIP SUPPLY S.A. PLYSHIP**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

